

SECRETARÍA DE BIENESTAR

ACUERDO por el que se delegan en el servidor público de la Secretaría de Bienestar las facultades que se indican.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- BIENESTAR.- Secretaría de Bienestar.

ARIADNA MONTIEL REYES, Secretaria de Bienestar, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 26 y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Décimo Quinto Transitorio del Decreto por el que se reforma, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018, y 1, 4 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Bienestar, y

CONSIDERANDO

Que entre las reformas a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, las correspondientes a los artículos 16 y 32 referentes al cambio de nombre de la Secretaría de Desarrollo Social a Secretaría de Bienestar, lo cual responde a la orientación e intensificación de la política social del Estado para atender de manera eficaz y eficiente las condiciones de pobreza de diversas regiones del país;

Que la ejecución de los proyectos y acciones del Programa para el Bienestar de las Personas en Emergencia Social o Natural deberá llevarse a cabo para apoyar a personas mexicanas y personas extranjeras afectadas por una emergencia social o natural, que se localicen en territorio nacional, de forma complementaria a las estrategias de los programas sociales y de protección civil;

Que los apoyos que otorgue el Programa deberán sujetarse a criterios de objetividad, equidad, transparencia, máxima publicidad, selectividad y temporalidad; y los beneficios económicos y/o en especie, deberán entregarse a los beneficiarios de manera directa y sin intermediarios, preferiblemente por instrumento bancario;

Que la persona titular de la Secretaría de Bienestar, tiene entre otras atribuciones: *Formular y conducir la política general de desarrollo social, para el combate efectivo a la pobreza y fortalecer el bienestar, el desarrollo, la inclusión y la cohesión social, de conformidad con los objetivos, estrategias y prioridades previstos en el Plan Nacional de Desarrollo y en los demás instrumentos de planeación que se deriven de estos, así como en las disposiciones que la persona titular del Ejecutivo Federa le señale;*

Que el artículo 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal establece que los titulares de las Secretarías de Estado podrán delegar cualquiera de sus facultades en funcionarios subalternos de conformidad con lo establecido en el reglamento interior correspondiente;

Que el artículo 4 del Reglamento de la Secretaría de Bienestar dispone que corresponde originalmente al o a la Titular la representación de la Secretaría, así como el trámite y resolución de los asuntos de su competencia, quien, para la mejor distribución y desarrollo del trabajo, podrá delegar las facultades que así lo permitan a las o a los servidores públicos subalternos, sin perjuicio de su ejercicio directo, y

Que con la finalidad de procurar la mejor organización del trabajo administrativo y agilizar el despacho de los asuntos competencia de esta Secretaría, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN EN EL SERVIDOR PÚBLICO DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR LAS FACULTADES QUE SE INDICAN

ÚNICO.- Se delega en la persona Titular de la Unidad Responsable 100 Secretaría de Bienestar las facultades requeridas para operar el programa "Programa para el Bienestar de las Personas en Emergencia Social o Natural, para el ejercicio fiscal 2022", debiendo realizar ante las instancias competentes de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal, así como con las organizaciones sociales de carácter público y privado, todas las acciones y trámites que permitan el cumplimiento eficiente y eficaz de los objetivos y metas del programa. Así como planear, programar, ejercer y comprobar el presupuesto aprobado y ejercido en coordinación con las Unidades Administrativas que resulten competentes de la Secretaría de Bienestar.

Lo anterior, con estricto apego a los lineamientos que sean autorizados.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Se derogan todas aquellas disposiciones administrativas internas que se opongan a lo establecido en el presente Acuerdo.

TERCERO.- La persona Titular de la Unidad Responsable 100 Secretaría de Bienestar tendrá amplias facultades requeridas para operar el programa "Programa para el Bienestar de las Personas en Emergencia Social o Natural, para el ejercicio fiscal 2022", hasta en tanto se realizan las adecuaciones necesarias en los Lineamientos del programa, por tanto, el presente acuerdo surtirá efectos a partir del día 11 de enero de 2022.

CUARTO.- El presente acuerdo, no es aplicable al numeral 4 BIS de los Lineamientos de Operación del Programa para el Bienestar de las Personas en Emergencia Social o Natural, para el ejercicio fiscal 2022, ya que en dicho numeral seguirá siendo Instancia Ejecutora la Subsecretaría de Inclusión Productiva y Desarrollo Rural.

Dado en la Ciudad de México, a los 11 días del mes de enero de 2022.- La Secretaria de Bienestar,
Ariadna Montiel Reyes.- Rúbrica.